

**RESOLUCIÓN No. 025**  
(Enero 30 de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 013 de 11 de enero de 2024, respecto a la regulación, la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, para la vigencia 2024”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.** En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 54 de 1992, Decreto N° 535 de 1995 y 134 del 12 de diciembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena expidió Resolución No 013 de 11 de Enero de 2024 a través de la cual se regula la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor de la entidad para la vigencia 2024.

Que en el artículo segundo de la citada resolución se dispuso que la constitución de la caja menor de la entidad se establecería con las siguientes cuantías:

CUANTIA	% Materiales y Suministros	% Comunicaciones y Transporte	% Mantenimiento	% Impresos y Publicaciones
40 (S.M.L.M.V)	25%	10%	40%	25%
\$52.000.000	\$13.000.000	\$5.200.000	\$20.800.000	\$13.000.000

Que luego de haberse legalizado el primer periodo de caja menor y ordenar su restitución en efectivo, se evidenció que existen algunos rubros en su constitución que deben ser fortalecidos, de manera que la Dirección Administrativa y Financiera ha reportado situaciones urgentes que deben ser atendidas por la administración.

Que en virtud de lo anterior, se ha evidenciado la necesidad realizar un ajuste a los montos totales de la caja menor y de su distribución porcentual en cada una de las destinaciones y rubros presupuestales de acuerdo con el análisis de necesidades, en el cual se concluye que frente a los porcentajes, deben quedar de la siguiente manera:

CUANTIA	% Materiales y Suministros	% Comunicaciones y Transporte	% Mantenimiento	% Impresos y Publicaciones
40 (S.M.L.M.V)	40%	10%	30%	20%
\$52.000.000	\$20.800.000	\$5.200.000	\$15.600.000	\$10.400.000

Que teniendo en cuenta la anterior proyección, se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, y conforme a la viabilidad presupuestal para la realización de los ajustes precedentes, la cual fue emitida de forma favorable.

Que el parágrafo segundo de la resolución No 013 de 11 de Enero de 2024, dispone el Instituto



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



**RESOLUCIÓN No. 025**  
(Enero 30 de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 013 de 11 de enero de 2024, respecto a la regulación, la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, para la vigencia 2024”

Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena podrán incrementar las cuantías a constituir nuevos fondos de caja menor mediante resolución normativa, previo análisis de la dirección financiera.

Que, en razón a las anteriores consideraciones, se hace necesario proceder a la modificación del artículo segundo de la Resolución No 013 de 11 de Enero de 2024, en el que se constituye la caja menor de la entidad para la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese la parte resolutive de la Resolución No 013 de 11 de Enero de 2024, la cual para todos los efectos legales quedará así:

*“ARTICULO PRIMERO. Definición: La Caja Menor es un fondo renovable que se provee con recursos del Presupuesto de Gastos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER y su finalidad es atender erogaciones menores que tengan el carácter de situaciones imprevistas, imprescindible o inaplazable, requeridas para el funcionamiento de la entidad, que implican crear mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y que apuntan al cumplimiento de ese fin, con miras a no paralizar la acción del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER.*

*ARTICULO SEGUNDO. Constitución. La Caja Menor se constituirá, para la presente vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por la Director del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, por las cuantías que se establecen a continuación:*

CUANTIA	% Materiales y Suministros	%Comunicaciones y Transporte	% Mantenimiento	% Impresos y Publicaciones
40 (S.M.L.M.V)	40%	10%	30%	20%
\$52.000.000	\$20.800.000	\$5.200.000	\$15.600.000	\$10.400.000

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se podrán incrementar las cuantías o constituir nuevos Fondos de Caja Menor mediante Resolución motivada, previo análisis, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, de las circunstancias que así lo ameriten.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En la Resolución que se expida para el fin anunciado en el párrafo anterior, se indicará la cuantía, el responsable, la finalidad, el monto de cada rubro presupuestal y la clase de gastos que se pueden realizar.

**ARTICULO TERCERO. Requisito de Constitución:** Para la constitución y reembolso de la Caja Menor, se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias  
Colombia - Pie de la popa  
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:  
(+57) 605 665 1824  
(+57) 605 659 6221

[WWW.IDER.GOV.CO](http://WWW.IDER.GOV.CO)

**RESOLUCIÓN No. 025**  
(Enero 30 de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 013 de 11 de enero de 2024, respecto a la regulación, la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, para la vigencia 2024”

**ARTICULO CUARTO. Destinación.** Los recursos que el Instituto destine para la constitución de la Caja Menor deben ser utilizado para sufragar gastos que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles, estén identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto, y que se haya consultado el precio de referencia.

**PARÁGRAFO.** Podrán destinarse recursos de la Caja Menor, para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas que cuenten con la presencia del Director de Instituto.

**ARTICULO QUINTO.** De las prohibiciones: No se podrán realizar con cargos a los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradoras o la elaboración de una planilla de control.

**ARTICULO SEXTO. Del manejo de los recursos:** El Ordenador del Gasto será la Director del Instituto de Deporte y Recreación IDER Código 050 Grado 61 y el manejo de los recursos de la misma será responsabilidad del Director Administrativo del Instituto Código 009 Grado 55.

**PARÁGRAFO.** Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en alguna de las situaciones administrativas descritas en el Decreto N° 0648 de 2017, el funcionario que haya



**RESOLUCIÓN No. 025**  
(Enero 30 de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 013 de 11 de enero de 2024, respecto a la regulación, la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, para la vigencia 2024”

*constituido la Caja Menor podrá mediante acto administrativo encargar a otro debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual se requiere de la entrega de los recursos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma.*

**ARTICULO SEPTIMO. Fianzas y Garantías:** *El Ordenador del Gasto y el funcionario responsable del manejo de la caja menor, para proteger los recursos del tesoro público Distrital, deberán constituir una póliza de manejo otorgada por una compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada para operar, por un monto igual al 100% del establecido para la Caja Menor, las cuales deberán ser aprobadas por el Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 55.*

**ARTICULO OCTAVO. Manejo del Dinero:** *El manejo de los recursos se hará a través de una cuenta de ahorros a nombre del Instituto, exclusivamente para el manejo de los mismos dependiendo de la cuantía autorizada. En caso de optar por el manejo en cuenta de ahorros, se hará sobre ella el desembolso por el total de lo establecido para la vigencia 2024. El manejo de efectivo no podrá exceder en ningún momento el 10% del total asignado para la vigencia.*

**ARTICULO NOVENO. Manejo de la Caja Menor:** *Para el registro de los movimientos de la Caja Menor, el afianzado deberá llevar un archivo en Excel o en su defecto un libro auxiliar contable numerado, donde registre diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor, el cual contendrá las siguientes características:*

*1° Columna para registrar la fecha del asiento respectivo.*

*2° Columna para anotar el detalle o concepto.*

*3° Columna para registrar los ingresos “Debe”.*

*4° Columna para registrar los egresos “Haber”.*

*5° Columna para registrar el saldo del monto de la Caja Menor, después de cada transacción con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados, que los saldos correspondan.*

**ARTICULO DECIMO. Del primer giro:** *Se efectuará a solicitud del funcionario designado como responsable de su administración, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. Que exista la resolución de constitución y manejo de caja menor.*
- 2. Que el Ordenador del Gasto y el funcionario encargado de su administración estén*



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



**RESOLUCIÓN No. 025**  
(Enero 30 de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 013 de 11 de enero de 2024, respecto a la regulación, la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, para la vigencia 2024”

*amparados por la póliza global de manejo, y estén debidamente aprobadas, por el Jefe de Oficina Asesora de Jurídica cobijando el total del valor de la Caja Menor.*

- 3. Existencia del certificado de Disponibilidad Presupuestal afectando los rubros del Presupuesto de la Entidad.*
- 4. La transferencia y/o el cheque será girado a nombre del responsable de la Caja Menor quien firmará el comprobante de Egreso.*

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. Pagos de Caja Menor:** *Cada vez que se realiza un pago con cargo a la Caja Menor, el titular registrara en el libro auxiliar: su monto bruto, las deducciones practicadas, concepto y monto, el monto líquido pagado, la fecha del pago, el NIT del beneficiario. Los pagos no podrán exceder el 10% del total de efectivo permitido.*

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Del Reembolso:** *Los reembolsos se harán en lacuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.*

**ARTICULO DECIMO TERCERO. De la legalización:** *En la legalización de los gastos para efectos del reembolso o restitución del efectivo, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- 1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuéstales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que corresponda a los autorizados en la resolución de constitución.*
- 2. Que el gasto se efectúe en fecha posterior a la aplicación, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, de la suma correspondiente a la Caja Menor.*
- 3. Verificar que los vales provisionales soportes de los dineros entregados contengan la siguiente información: Fecha, nombre del beneficiario, documento de identidad, valor entregado, concepto y firma. Los vales provisionales deben legalizarse al día siguiente a la fecha de expedición.*
- 4. Toda compra de bienes y servicios que se haga por medio de Fondos de Caja Menor deberá estar debidamente soportada con los documentos internos y externos respectivos, esto son: los comprobantes de caja menor pre numerados y pre impresos, y facturas de terceros originales a nombre del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, con el respectivo NIT, objeto y cuantía.*



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



**RESOLUCIÓN No. 025**  
(Enero 30 de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 013 de 11 de enero de 2024, respecto a la regulación, la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, para la vigencia 2024”

5. Los responsables de Fondos de Cajas Menores deben diligenciar en estricto orden consecutivo, el formato de comprobante de legalización de Caja Menor, con sus respectivas firmas de aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera.
6. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto por parte del jefe de la administración.
7. Que se haya expedido el certificado de registro presupuestal del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
8. Que exista una solicitud de reposición del efectivo de Caja Menor por el valor correspondiente al reembolso suscrita por el Ordenador del gasto competente.
9. La legalización definitiva de las Cajas Menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

**PARAGRAFO.** Cuando por cualquier circunstancia el responsable del manejo de una Caja Menor sea retirado del cargo, no se podrá constituir otra Caja Menor o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. Cancelación de la Caja Menor:** Cuando se decida la cancelación de una Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo existente a la fecha.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. Responsabilidad:** Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del presupuesto de la entidad, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en el manejo de este dinero y en la legalización oportuna de los gastos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Control Interno:** El Funcionario responsable de Control Interno del IDER, Aseor Código 105 Grado 47, dispondrá del mecanismo de verificación y evaluación que le compete.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Del autocontrol:** Independientemente de las funciones contenidas en el artículo anterior, el responsable de la Caja Menor deberá adoptar los controles que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. Sanciones:** La inobservancia de las disposiciones de la presente Resolución por parte de los funcionarios responsables de los Fondos de la Caja Menor, dará lugar a investigaciones y sanciones, tanto disciplinarias como fiscales.



**RESOLUCIÓN No. 025**  
(Enero 30 de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 013 de 11 de enero de 2024, respecto a la regulación, la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, para la vigencia 2024”

**ARTICULO DECIMO NOVENO. Publicación:** *Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Instituto, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.*

**ARTICULO VIGESIMO. Vigencia:** *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.”*

**ARTICULO SEGUNDO:** Ratifíquese en lo demás el contenido de la Resolución No 013 de 11 de Enero de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

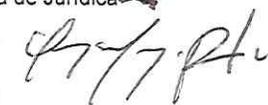
**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., al treinta (30) días del mes de enero de 2024.



**CAMPO ELÍAS THERÁN HUMANEZ**  
Director

Vo. Bo. Alberto José Zapateiro Herrera, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica 

Vo. Bo. Gustavo Adolfo Mayo Posada, Director Administrativo 

Revisó: Edwin Salcedo Ricardo, P.U. Presupuesto 

Proyectó: Alberto Llamas Herrera – Asesor Financiero Externo 



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias  
Colombia - Pie de la popa  
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:  
(+57) 605 665 1824  
(+57) 605 659 6221

[WWW.IDER.GOV.CO](http://WWW.IDER.GOV.CO)

